



NORMOGRAMA DE LAS CUNDINAMARQUESAS

Políticas de Igualdad de
Oportunidades para las mujeres



SEC MUJER
Y EQUIDAD DE GÉNERO
GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA



CUNDINAMARCA
unidos podemos más



CUNDINAMARCA
"EL DORADO"
SALUDABLE



NORMOGRAMA

de las

CUNDINAMARQUESAS



SEC MUJER
Y EQUIDAD DE GÉNERO
GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA



CUNDINAMARCA
unidos podemos más



CUNDINAMARCA
"EL DORADO"
"EL GÉNERO"



Jorge Emilio Rey Angel
Gobernador de Cundinamarca

Ana Ragonesi Muñoz
Secretaria de la Mujer y Equidad de Género

Sol Salinas Torres
Gerenta de Política y Articulación Sectorial

Olga Lucía Herrera Botero
Profesional de apoyo-CPS 002

Yoana Velandia González
Gerente de Comunicaciones y Gestión del
Conocimiento

Linna Chaparro Ospina
Redacción y corrección de estilo-CPS 007

Secretaría de Prensa
Diseño y diagramación

*Agradecimiento especial a todo el equipo de
la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género
Año 2018*

Presentación

Un normograma es una herramienta que permite a las entidades públicas y privadas definir las normas que regulan sus acciones; contiene las normas externas como leyes, decretos, acuerdos, circulares, resoluciones, reglamentos, estatutos, manuales y, en general, todos los actos administrativos de interés para las entidades y las comunidades.

Esta cartilla presenta la recopilación de la normatividad internacional, nacional y local realizada por la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género, para sustentar la importancia y la necesidad de implementar Políticas de igualdad de oportunidades para las mujeres.

Sí bien, esta normatividad recoge los consensos jurídicos en relación con los derechos humanos de las mujeres, es importante resaltar que exhorta a los gobiernos a diseñar políticas, mecanismos y estrategias para eliminar todas las formas de discriminación y violencia contra las mujeres.

El objetivo es brindar una serie de instrumentos legales de gran ayuda para la formulación de políticas, planes y proyectos que beneficien a las cundinamarquesas en la tarea de igualar las oportunidades de acceso, beneficio y privilegios entre mujeres y hombres.





Sobre la normatividad internacional

4

Existen declaraciones y convenciones internacionales que obligan a los Estados Parte a implementar acciones para eliminar la discriminación y violencia contra las mujeres. Además, las resoluciones de las Naciones Unidas, entendidas “... como expresiones formales de la opinión o de la voluntad de los órganos de las Naciones Unidas” frente a un tema específico, establecen consideraciones sobre situaciones específicas con base en las cuales se toman medidas e instrucciones para enfrentar las situaciones. (ONU)

A continuación, se presentan las declaraciones y convenios internacionales, que abordan la preocupación de las Naciones Unidas por eliminar las desigualdades que viven las mujeres en todos los ámbitos y

cómo esas inequidades se reproducen por prácticas sociales, políticas y culturales, que en algunos casos están incorporadas en la legislación de los países miembros.

Estas declaraciones y convenios plantean a los Estados avanzar en la garantía de derechos para las mujeres, mejorando sus puntos de partida con el propósito de alcanzar la igualdad real. La tabla contempla la normatividad mediante la cual Colombia ratifica e incorpora a su legislación la normatividad internacional. (PIO Buenaventura 2011).



Declaraciones y convenios internacionales sobre los derechos de las mujeres

Declaraciones y convenios internacionales	Información Expedido por No. y fecha	Síntesis	Articulado	Ratificado por Colombia
1928: Comisión Interamericana de mujeres		La Comisión Interamericana de Mujeres (CIM) fue el primer órgano intergubernamental creado para asegurar el reconocimiento de los derechos humanos de las mujeres. La CIM está constituida por 34 delegadas, una por cada Estado Miembro de la Organización de Estados Americanos (OEA) y se ha convertido en el principal foro de debate y formulación de políticas sobre los derechos de las mujeres y la igualdad de género en América.		
1952: Convención sobre los derechos políticos de las mujeres	Asamblea General de las Naciones Unidas. Resolución 640 (VII), de 20 de diciembre de 1952. Entra en vigor el 7 de julio de 1954, de conformidad con el artículo VI.	Ordena a los Estados Parte conceder el derecho de voto a las mujeres, a ser elegidas en cargos públicos y a ocupar cargos públicos sin discriminación con relación a los hombres.	Art. 1, 2 y 3	Acto Legislativo nº 3 de 1954. Ley 27 de 1977. Ley 35 de 1986, en vigor desde 5 de nov. de 1986.
1965: Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación racial	Asamblea General de las Naciones Unidas. Resolución 2106 de 21 de diciembre de 1965. Entrada en vigor 4 de enero de 1969.	Insta a los Estados miembros a erradicar todas las formas de discriminación racial, xenofobia e intolerancia conexas. Con relación a las mujeres plantea la urgencia de garantizar los derechos humanos, principalmente los relacionados con el trato igualitario y justo; recibir las mismas oportunidades de formación, capacitación; acceso y distribución a bienes y recursos. Entre	Art. 5	Ley 22 de 1981.
1974: Declaración sobre la protección de la mujer y el niño en Estados de emergencia o de conflicto armado.	Asamblea General de las Naciones Unidas. Resolución 3318 de 14 de noviembre de 1974.	Insta a los Estados miembros en emergencia o conflicto interno a evitar bombardeos militares y ataques químicos a población civil, proteger a las mujeres y a los niños evitando que sufran los estragos de la guerra. Considera actos criminales: la tortura, la reclusión, la ejecución, los castigos colectivos, el desalojo de viviendas, etc. Considera la protección a las mujeres y los niños "...que constituyen el sector más vulnerable de la población".		

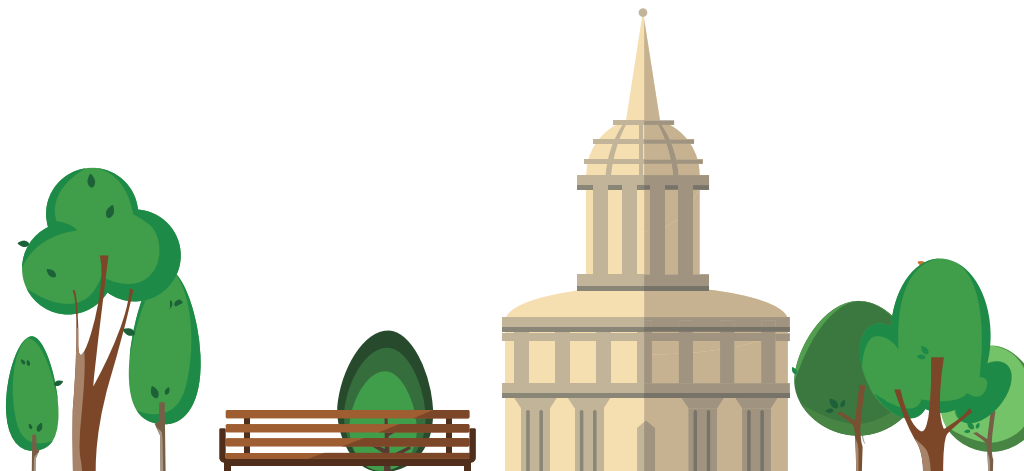
Declaraciones y convenios internacionales	Información Expedido por No. y fecha	Síntesis	Articulado	Ratificado por Colombia
<p>1979: La Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer Cedaw.</p>	<p>Asamblea General de las Naciones Unidas. Resolución 34/180 de 1979. Entra en vigor 1981.</p>	<p>CEDAW es reconocido como uno de los seis tratados internacionales. Obliga a los Estados Parte a generar condiciones jurídicas, sociales, políticas y culturales, para eliminar la discriminación contra la mujer en todos los ámbitos, y generar condiciones de igualdad para ellas.</p> <p>Exige diseñar políticas de igualdad con medidas de carácter especial y temporal, para alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres, incluso derogando aquellas que legitiman estereotipos negativos de desigualdad de las mujeres. Insta a que en la formulación e implementación de éstas políticas participen el gobierno y las organizaciones sociales y las mujeres. Incluye el derecho a votar y ser elegibles para todos los organismos cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas. También insta a que las mujeres puedan participar en la formulación de políticas gubernamentales y en la ejecución de estas, en la ocupación de cargos públicos y en el ejercicio todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales.</p>	<p>Art. 4, 6,7.</p>	<p>Ley 51 de 1981, en vigor desde el 19 de febrero de 1982.</p>
<p>1978: Declaración sobre la raza y los prejuicios raciales</p>	<p>Unesco, Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, reunida en París en su reunión del 24 de octubre al 28 de noviembre de 1978.</p>	<p>Insta a los Estados a adelantar acciones para garantizar que todos los individuos y los grupos tengan derecho a ser diferentes, pero que esta diferencia no sirva de pretexto para los prejuicios raciales, ni prácticas discriminatorias. Insta a garantizar que la educación y los recursos que se usan, se utilicen para combatir el racismo y las prácticas xenofobas.</p>	<p>Art. 1, 2 y 3</p>	<p>Acto Legislativo nº 3 de 1954. Ley 27 de 1977. Ley 35 de 1986, en vigor desde 5 de nov. de 1986.</p>
<p>1989: Convenio 169 de la OIT. Sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes.</p>	<p>Adoptado por la reunión número 76 de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra. 1989.</p>	<p>Los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad, asegurando que los miembros de dichos pueblos tengan igualdad de derechos y oportunidades, que se garanticen sus derechos fundamentales sociales, económicos y culturales respetando su identidad social y cultural, sus costumbres y tradiciones, y sus instituciones; así como evitar las diferencias socioeconómicas que puedan existir.</p>	<p>Todo articulado</p>	<p>Ley 21 de 199.7</p>





Declaraciones y convenios internacionales	Información Expedido por No. y fecha	Síntesis	Articulado	Ratificado por Colombia
<p>1993: La Declaración y Programa de Acción de Viena</p>	<p>Adopción: Conferencia Mundial de Derechos Humanos. Viena, Austria, 25 de junio de 1993.</p>	<p>Ratifica a los Estados Parte la necesidad de proteger y garantizar los derechos humanos y las libertades fundamentales. Ordena generar estrategias para atender a las mujeres que viven situaciones de desplazamiento por el conflicto.</p> <p>Reconoce que los derechos de las mujeres y las niñas son derechos humanos y por lo tanto erradicar todas las formas de discriminación es un objetivo central. Solicita la eliminación de cualquier forma de acoso, explotación sexual y trata de mujeres, especialmente en contexto de conflicto.</p>	<p>Numerales 18, 22, 23, 28, 29, 30, 36-44</p>	
<p>1994: La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, (Convención de Belém do Pará).</p>	<p>Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos, 9 de junio de 1994.</p>	<p>La convención reconoce que la violencia contra las mujeres es una violación a los derechos humanos. Define la violencia contra las mujeres y obliga a los Estados a prevenir, sancionar e investigar la violencia contra las mujeres, así como adoptar medidas jurídicas de sanción y adoptar medidas para prevenir y atender la violencia contra las mujeres.</p> <p>Considera la violencia como un fenómeno que se cruza con el ciclo vital, la raza, la etnia, la discapacidad, la situación económica entre otras.</p>	<p>Artículos 1 a 10.</p>	<p>Artículos 1 a 10. Ley 248 de 1995. Entra en vigor 15 de diciembre de 1996.</p>
<p>1995: La Declaración y plataforma de acción de Beijing.</p>	<p>Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, reunida en Beijing del 4 al 15 de septiembre de 1995.</p>	<p>La Declaración de Beijing, plantea la importancia de adelantar estrategias para lograr la igualdad de oportunidades para las mujeres en materia de derechos, oportunidades y acceso a los recursos, así como a la distribución equitativa de las responsabilidades familiares, por lo tanto, los gobiernos participantes se comprometieron con el adelanto de iniciativas que contribuyan a satisfacer de las necesidades económicas, espirituales, intelectuales y culturales de las mujeres.</p> <p>La Plataforma presentó 9 objetivos claves para lograr la igualdad de las mujeres.</p>	<p>Art. 5</p>	<p>Ley 22 de 1981.</p>

Declaraciones y convenios internacionales	Información Expedido por No. y fecha	Síntesis	Articulado	Ratificado por Colombia
<p>1999: El Protocolo Opcional a la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer</p>	<p>Asamblea General de las Naciones Unidas. Resolución A/54/46 de octubre de 1999. Entra en vigor 22 de diciembre de 2000.</p>	<p>El Protocolo opcional a la CEDAW permite a los particulares y grupos sociales presentar peticiones sobre las violaciones a la Convención ante el Comité de la CEDAW.</p>		
<p>2000: La Declaración del Milenio.</p>	<p>Asamblea General de las Naciones Unidas. Nueva York, septiembre de 2000. Resolución A/55/L.2).</p>	<p>La Declaración del Milenio establece los Objetivos del Milenio, comprometiéndose a los Estados a garantizar la paz la seguridad y el desarme; la erradicación de la pobreza; la promoción de la igualdad entre los sexos y la autonomía de la mujer; combatir la violencia contra las mujeres e implementar la CEDAW con el fin de promover la democracia, garantizar el Estado de Derecho y fortalecer el respeto a los derechos humanos.</p>		<p>Conpes 91 de 2005</p>
<p>2001: La Declaración de Compromiso en la lucha contra el VIH/SIDA de la sesión extraordinaria de la Asamblea General de la ONU sobre el VIH/SIDA.</p>	<p>Asamblea General de las Naciones Unidas Resolución /RES/S-26/2. Agosto de 2001.</p>	<p>La Declaración de Compromiso reconoce que la eliminación de la discriminación y la violencia contra las mujeres es clave para la reducción de la vulnerabilidad de las mujeres al VIH/SIDA. Ordenó generar estrategias que traten la epidemia de frente, teniendo en cuenta la dimensión de género se debe trabajar el estigma, el silencio y la negación de la realidad frente a la pandemia, fortaleciendo el ejercicio de la autonomía y la decisión libre a las mujeres y niñas. Exige brindar atención especial a las mujeres infectadas que estén embarazadas o lactando, otorga el derecho a la detección temprana, así como a un tratamiento médico y psicológico efectivo para evitar la transmisión vertical y generar una buena calidad de vida.</p>	<p>Numerales 4, 14, 37, 55, 60, 61, 62, 63, 69, 76.</p>	





Declaraciones y convenios internacionales	Información Expedido por No. y fecha	Síntesis	Articulado	Ratificado por Colombia
<p>2001: Declaración de la Conferencia mundial contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia.</p>	<p>Asamblea General de las Naciones Unidas A/CONF.189/12. Durban 2001.</p>	<p>La Conferencia estableció el compromiso de los Estados miembros y la sociedad en general, para luchar contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y todas las formas conexas de intolerancia. La Declaración reconoce que el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las intolerancias conexas se producen por motivos de raza, color, linaje, origen nacional o étnico y "que por tal razón las víctimas pueden sufrir múltiples o agravadas formas de discriminación por otros motivos conexas como el sexo, el idioma, la religión, las opiniones políticas o de otra índole, el origen social, la situación económica, el nacimiento u otra condición".</p> <p>La misma, además, propone el uso de la perspectiva de género: "Reafirmando que los Estados tienen el deber de proteger y promover los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las víctimas, y que deberían aplicar una perspectiva de género que reconozca las múltiples formas de discriminación que pueden afectar a las mujeres, y que el disfrute de sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales es indispensable para el desarrollo de las sociedades en todo el mundo".</p>		
<p>2002: El Estatuto de Roma y la Corte Penal Internacional</p>	<p>Conferencia diplomática de plenipotenciarios de las Naciones Unidas sobre el establecimiento de una corte penal internacional. Julio de 1998. Entrada en vigor en julio de 2002.</p>	<p>El Estatuto de Roma en sus definiciones de "Crímenes de Lesa Humanidad" y "Crímenes de Guerra" incluye violación, esclavitud sexual, prostitución forzada, embarazo forzado, esterilización forzada y otras formas de la violencia sexual.</p>	<p>Art. 7, 8.</p>	<p>Ley 742 de 2002. Acto legislativo 2 de 2001.</p>
<p>2002: La Recomendación del Consejo de Europa (Rec 5) del Comité de Ministros a los Estados miembros sobre la protección de las mujeres de la violencia.</p>	<p>Adoptada por el Comité de Ministros el 30 de abril de 2002, en la 794ª reunión de delegados ministeriales.</p>	<p>Las Recomendaciones del Consejo de Europa reafirman el compromiso de los Estados de eliminar la violencia contra las mujeres y solicita continuar la adopción de medidas para cumplir con esta obligación. Exige garantizar la igualdad de oportunidades a las mujeres y hace recomendaciones para tipificar y atender la violencia al interior de la familia.</p>		



Declaraciones y convenios internacionales	Información Expedido por No. y fecha	Síntesis	Articulado	Ratificado por Colombia
<p>2005: La Resolución de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas sobre la Violencia contra las Mujeres.</p>	<p>Asamblea General de las Naciones Unidas. 19 de abril de 2005. E.CN.4/2005/L.51.</p>	<p>Enfatiza el deber de los Estados de prevenir, investigar y sancionar todos los actos de violencia contra las mujeres y niñas.</p> <p>La Resolución reconoce el impacto de la violencia como una causa y consecuencia del VIH/SIDA, plantea la necesidad de trabajar para lograr la autonomía de las mujeres con respecto a su sexualidad; la urgencia de abordar asuntos relacionados con la salud reproductiva; la libertad de opción y la necesidad de criminalizar la violación en el matrimonio.</p>		
<p>2005: La Cumbre Mundial de las Naciones Unidas</p>	<p>Asamblea General de las Naciones Unidas. A/RES/60/1 de 2005. 25 de octubre de 2995</p>	<p>Los Estados llegaron al acuerdo de continuar sus esfuerzos para erradicar la violencia y discriminación contra las mujeres, incluyendo enfrentar la impunidad con normas en materia penal frente a situaciones de violencia que se presenten por el conflicto armado. Hace énfasis en la necesidad de la educación para las mujeres para erradicar la pobreza, así como para el acceder a empleos decentes.</p> <p>Tiene apartes especiales sobre la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres; la mujer en la prevención y solución de conflictos.</p>	<p>Párrafos 43, 47, 58, 59, 116, 128, 134.</p>	
<p>2007: Consenso de Quito.</p>		<p>Se acuerda adoptar todas las medidas y mecanismos necesarios para garantizar la plena participación de las mujeres en los cargos públicos y de representación política con el fin de alcanzar la paridad en la institucionalidad estatal y en los ámbitos nacional y local.</p>		





Declaraciones y convenios internacionales	Información Expedido por No. y fecha	Síntesis	Articulado	Ratificado por Colombia
<p>Declaración de los ODM DE 2015</p>		<p>El informe sobre los ODM confirma que el establecimiento de objetivos puede sacar de la pobreza a millones de personas, empoderar a mujeres y niñas, mejorar la salud y el bienestar, y brindar nuevas y grandes oportunidades para mejorar la vida de las personas.</p> <p>Aspira a lograr la igualdad entre los género y empoderar a todas las mujeres y las niñas.</p>		
<p>2016: Recomendación general número 34 sobre los derechos de las mujeres rurales- Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (Cedaw)* - Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.</p> <p>Organización de Naciones Unidas.</p>		<p>El Comité aclara las obligaciones de los Estados Partes de garantizar los derechos de las mujeres rurales, centrándose en el artículo 14 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, reconociendo la situación especial de la mujer rural, y se destacan las obligaciones específicas de los Estados Partes, relacionadas con el reconocimiento, la promoción y la protección de sus derechos.</p> <p>El artículo 14 es la única disposición de un tratado internacional de derechos humanos que se refiere específicamente a las mujeres rurales.</p>	<p>Artículo 14 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.</p>	

Resoluciones

Las resoluciones expedidas por los Consejos de Naciones Unidas, son instrumentos que permiten analizar los cambios en la historia de la lucha por el reconocimiento de derechos y de la inclusión de las mujeres en procesos de decisión que afectan directamente su vida; en estas se exige a los gobiernos del mundo la creación de mecanismos que prevengan y erradiquen los fenómenos de violencia y atentados contra la libertad, reconociéndolas como seres titulares de derechos y con ejercicio de autonomía; de allí que el avance este destinado principalmente a reconocer, sancionar y exigir la creación de instrumentos en donde se reconozca y haga visible los aportes de las mujeres con el propósito de transformar las condiciones de desigualdad e inequidad entre los sexos.

A continuación se presentan las que exigen implementar políticas de igualdad de oportunidades en diferentes ámbitos de la vida de las mujeres. (PIO BUENAVENTURA 2011).

12

Resolución	Resumen	Articulado
Declaración sobre la eliminación de la discriminación para la mujer. Resolución 2263 (XXII) 7 de noviembre de 1967	<p>Se establece la importancia de la contribución de las mujeres en los ámbitos político, social, económico, cultural y destaca su papel en el funcionamiento de la familia; la resolución define como injusta la discriminación contra las mujeres. Solicita adoptar medidas para que la legislación de cada país propenda por la seguridad y protección a las mujeres y para educar la opinión pública con el fin de eliminar los estereotipos tradicionales sobre el papel social de las mujeres.</p> <p>Es puntual en establecer la igualdad de derechos entre hombres y mujeres, por lo tanto reitera la importancia de la declaración universal de Derechos Humanos, validando el acceso y derecho a la participación de las mujeres en escenarios políticos, sociales, económicos y culturales.</p>	4, 5, 6, 8, 9, 10.
Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer. Resolución A/RES/48/104 20 de diciembre de 1993	<p>La importancia de esta resolución está determinada por la definición del concepto de violencia contra la mujer, extendiéndolo a todos los tipos de violencia que la afectan, insta a los Estados a que la erradique de forma definitiva y genere mecanismos en donde se involucre instituciones, recursos y la coordinación de todos los entes en la prevención de la violencia y la protección de los derechos de las mujeres.</p>	3, 4.





Resolución	Resumen	Articulado
<p>Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer.</p> <p>Resolución A/RES/48/104</p> <p>20 de diciembre de 1993</p>	<p>La importancia de esta resolución está determinada por la definición del concepto de violencia contra la mujer, extendiéndola a todos los tipos de violencia que la afectan. Insta a los Estados a que la erradique de forma definitiva y genere mecanismos que involucren instituciones, recursos y la coordinación de todos los entes en la prevención de la violencia y la protección de los derechos de las mujeres.</p>	<p>3, 4.</p>
<p>Medidas de prevención del delito y de justicia penal para la eliminación de la violencia contra la mujer.</p> <p>Resolución A/RES/52/86. 2</p> <p>febrero de 1998.</p>	<p>Esta resolución es clave para abordar el tema legislativo para la acción contra la violencia a las mujeres. Insta a crear políticas que contengan el criterio de igualdad entre hombres y mujeres, así mismo el fortalecimiento institucional en la prevención ligada al delito y la justicia penal, implementando estrategias y mecanismos para la eliminación de la violencia contra las mujeres.</p> <p>La resolución propone implementar estrategias y medidas prácticas modelo, que sean susceptibles de implementación en los Estados miembros, de tal forma la resolución en sí misma se convierte en un avance real en cuanto a la promoción de igualdad para la justicia, haciendo recomendaciones en temas de: Derecho penal, Procedimiento penal, Policía, Penas y medidas correccionales, medidas de asistencia y apoyo a las víctimas, servicios sociales y de salud, capacitación, investigación y evaluación, medidas de prevención del delito y cooperación internacional.</p>	
<p>Consejo de Seguridad Resolución S/RES/1265</p> <p>17 septiembre de 1999</p>	<p>Se define la especial protección a las mujeres contra los actos de violencia con los cuales pueda ser afectada debido a los conflictos armados, con el fin de buscar una reconciliación y procesos de paz duraderos, respondiendo igualmente el sistema de Naciones Unidas a la inclusión de perspectiva de género y la violencia contra la mujer.</p>	<p>13.</p>
<p>Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer</p> <p>Resolución A/RES/54/134</p> <p>7 febrero de 2000.</p>	<p>Por medio de esta resolución se declara el 25 de noviembre como el día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las mujeres, de la misma forma se invita a los Estados Miembros a que realicen actividades alusivas y dirigidas a la sensibilización de la opinión pública respecto del problema de la violencia.</p>	
<p>Decenio Internacional para la acción, “El Agua, fuente de vida”, 2005 - 2015.</p> <p>A/RES/58/217:</p> <p>9 febrero de 2004,</p>	<p>Dentro de esta resolución, que tiene por objeto celebrar el año 2003, como el año internacional del agua dulce, se promueve la participación de la mujer en la búsqueda de mecanismos de desarrollo.</p> <p>Esta es una muestra del eje de género que se establece y se configura en las resoluciones de Naciones Unidas, promoviendo de esta forma el acceso de la mujer en todos los campos de la sociedad.</p>	<p>2.</p>
<p>Protección de los civiles en conflictos armados.</p>	<p>Resolución dirigida a establecer puntos clave en zonas de conflicto y las consecuencias de este</p>	

Resolución	Resumen	Articulado
<p>Resolución S/RES/1674.</p> <p>28 abril de 2006.</p>	<p>en las mujeres, destacando la posición de vulnerabilidad y prioridad que deben tener los niños, niñas y mujeres en momentos de guerra.</p> <p>Se establece la necesidad de que los gobiernos generen mecanismos y estrategias para la no repetición del conflicto, y que enfoque su actuar en la prevención, erradicación, desarrollo económico, aspectos que pueden verse afectados por efecto de la violencia contra las mujeres y los civiles.</p>	<p>5, 11, 19.</p>
<p>Intensificación de los esfuerzos para eliminar todas las formas de violencia contra la mujer.</p> <p>Resolución A/RES/61/143: Asamblea General</p> <p>30 de enero de 2007.</p>	<p>Esta resolución denota y ratifica los postulados y exigencias que se hacen a los estados miembros para erradicar y prevenir la discriminación y todos los tipos de violencia contra las mujeres, igualmente establece la necesidad de la participación y acción de entidades y recursos nacionales para la creación de políticas y la erradicación de la pobreza, en la medida de empoderar a las mujeres en procesos de desarrollo y liderazgo de su región, en caso específico: el rural.</p> <p>Se promueve la necesidad de involucrar la perspectiva de género en los planes y programas nacionales: creación de datos estadísticos que permitan ver con claridad la problemática de igualdad y violencia contra las mujeres, incentivando con esto la erradicación de los mismos.</p>	<p>8 Literales : d, e, f, p, q.</p>
<p>Erradicación de la pobreza y otras cuestiones de desarrollo: la mujer en el desarrollo.</p> <p>Resolución A/62/187.</p> <p>3 agosto 2007.</p>	<p>Esta resolución es clara y pertinente en aspectos básicos del desarrollo de las mujeres, en tanto plantea el tema de la pobreza a nivel mundial y cómo se articulan las mujeres dentro de este fenómeno; su papel y las dificultades propias de determinar la pobreza por género, de allí también se rescata la notable desigualdad entre hombres y mujeres, desembocando esto en un mayor porcentaje de vulnerabilidad. Sin embargo se plantea que el papel que esta desempeña de acuerdo con las posibilidades de acceso a todas las estructuras de la sociedad, afecta de manera directa y positiva a la erradicación de la pobreza.</p> <p>Los Objetivos del Milenio, sus resultados y avances preliminares, muestran que en lo referente a conciencia y prevención es positivo; estos son un instrumento para generar la perspectiva de género en la creación de políticas y programas nacionales, participando y siendo un actor definitivo en la toma de decisiones políticas y económicas que ayuden a su propia condición de mujer.</p>	<p>6, 10, 12, 35, 39, 44, 50, 52, 57, 65, 67.</p>
<p>Mejoramiento de la situación de la mujer en las zonas rurales</p> <p>Resolución A/RES/64/140.</p> <p>18 de febrero 2010.</p>	<p>La resolución atiende principalmente la situación de las mujeres dentro del área rural, indicando las condiciones en las cuales esta se encuentra y para las que necesita atención prioritaria. Así mismo, se establece la importancia de su labor dentro del componente agrícola, instando a la creación de políticas de desarrollo pertinentes para su labor en el campo con el fin de erradicar la pobreza.</p> <p>Por otra parte, incluye la generación del empoderamiento dentro del ámbito económico y político, así como la aplicación por parte del Estado, de políticas macroeconómicas que impulsen el desarrollo y la erradicación de la pobreza, para el fortalecimiento de las estrategias de obtención de recursos dirigidos a las mujeres en las zonas rurales.</p>	<p>2, 5, 8.</p>

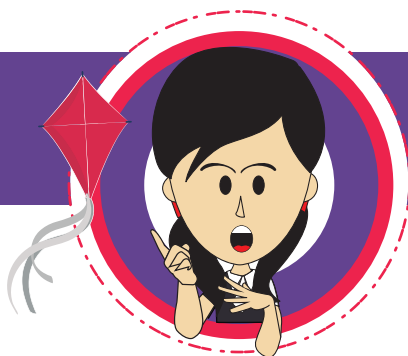




En América Latina

Resolución	Resumen	Articulado
Declaración de Brasilia(2014)	Resultado de la primera conferencia sobre mujeres Rurales de América Latina y el Caribe, en el año de la Agricultura Familiar 2014, la cual expresa: "Llamamos la atención sobre la importancia de un dialogo permanente entre los gobiernos y las organizaciones sociales de las mujeres, en la formulación y gestión de políticas públicas". Se entiende que la expansión y el fortalecimiento del dialogo deben contribuir al empoderamiento de las mujeres rurales y sus organizaciones (Declaración Final Seminario Internacional de Brasilia).	

En nuestro país



15

En este aparte se identifican algunas leyes del Estado Colombiano que tienen como objetivo garantizar los derechos de las mujeres. En el ámbito nacional se puede determinar que el Estado en la ratificación de convenciones internacionales, abre la puerta a través de leyes nacionales y locales para el diseño de políticas públicas de igualdad de oportunidades, en las cuales se presentan, identifican y priorizan algunas necesidades de las mujeres colombianas.

De tal forma que las leyes dispuestas hasta hoy están dirigidas al reconocimiento de la labor y el papel que desempeñan las mujeres dentro de la sociedad; la promulgación de mecanismos para incentivar su participación en el ámbito público y agrícola; la definición de mecanismos de atención prioritario en salud, sobre todo aquellos que involucran la situación de violencia sexual, teniendo en cuenta el conflicto armado interno.

Ratificando la CEDAW y BELEM DO PARA, el Estado colombiano hace sus avances más significativos en la lucha para erradicar la violencia contra las mujeres, un efecto de esto es la modificación del Código Penal, con el fin de generar mayor confianza y protección en caso de ser víctimas, y sin duda uno de los más importantes: la Ley 1257/08, con la cual se establecen mecanismos e instrumentos a los cuales puede acudir las mujeres para ser efectivo el respeto de sus derechos. (PIO BUENAVENTURA-2011).

Ley/Ratificación	Expedido/ Fecha	Síntesis
Ley 51 /1981 Ley de No Discriminación Ratifica CEDAW	1980	<p>CEDAW es reconocido como uno de los seis tratados internacionales. Obliga a los Estados parte a generar condiciones jurídicas, sociales, políticas y culturales, para eliminar la discriminación contra la mujer en todos los ámbitos y generar condiciones de igualdad para ellas.</p> <p>Exige diseñar políticas de igualdad con medidas de carácter especial y temporal para alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres, incluso derogando aquellas que legitiman estereotipos negativos de desigualdad de las mujeres. Insta a que en la formulación e implementación de éstas Políticas participen las entidades gobierno, las organizaciones sociales y las mujeres.</p>
Ley 22 / 1981		<p>Ratifica la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial. Insta a los Estados miembros a erradicar todas las formas de discriminación racial, xenofobia e intolerancia conexas.</p> <p>Con relación a las mujeres plantea la urgencia de garantizar los derechos humanos, principalmente los relacionados con el trato igualitario y justo; recibir las mismas oportunidades de formación, capacitación; acceso y distribución a bienes y recursos.</p>
CONPES 2109/1984 Política Nacional para la Mujer Campesina.	Consejo Nacional de Política Económica y Social 1984	Este Conpes introduce y pretende realizar cambios en torno a las condiciones de participación económica, política, cultural y social de las mujeres campesinas, para lograr mayor eficiencia en sus labores productivas y mejorar su calidad de vida y la de sus familias.
Constitución Política de Colombia 1991.	Asamblea Nacional Constituyente	<p>Artículo 13. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o religiosa. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas a favor de grupos discriminados o marginados.</p> <p>Artículo 17. Se prohíben la esclavitud, la servidumbre y la trata de seres humanos en todas sus formas.</p> <p>Artículo 40. Numeral 7 [...] Las autoridades garantizarán la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de la administración pública.</p> <p>Artículo 42. [...] Las relaciones familiares se basan en la igualdad de derechos y deberes de la pareja y en el respeto recíproco entre todos sus integrantes.</p> <p>Artículo 43. La mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades. La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación. Durante el embarazo y después del parto gozará de especial asistencia y protección del Estado, y recibirá de este subsidio alimentario si entonces estuviere desempleada o desamparada.</p> <p>El Estado apoyará de manera especial a la mujer cabeza de familia</p>





Ley/Ratificación	Expedido/ Fecha	Síntesis
<p>Ley 30 de 1988. Modifica y adiciona las Leyes 135 de 1961, 1a. de 1968 y 4a. de 1973.</p>	<p>Congreso de la República de Colombia 18 de marzo de 1988</p>	<p>Fomenta la adecuada explotación económica y la utilización social de las tierras rurales aptas para la explotación agropecuaria y de las incultas, ociosas o deficientemente utilizadas, mediante programas que provean su distribución ordenada, su incorporación al área de explotación económica agraria y su racional aprovechamiento.</p>
<p>Ley 82 de 1993</p>	<p>Congreso de la República. 3 de noviembre de 1993.</p>	<p>Apoyo especial a la mujer cabeza de familia.</p>
<p>Ley 21 de 1991. Aprueba el Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes.</p>	<p>Congreso de la República. 4 de marzo de 1991.</p>	<p>Aprueba el Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes.</p>
<p>CONPES 2626/1992 Política Integral para las Mujeres en Colombia.</p>	<p>Consejo Nacional de Política Económica y Social. Consejería Presidencial para la Juventud, la Mujer y la Familia. Noviembre 23 de 1992.</p>	<p>Propone la Política integral para la mujer, asumiendo que su labor productiva ha incrementado, de tal forma que busca promover el desarrollo a través de planes, programas y proyectos que incidan en los niveles educativo, cultural, salud y desarrollo dentro de las áreas productivas, estableciendo alianzas entre el SENA y el Ministerio de Trabajo, incrementando la participación con la conformación de consejos de mujeres y el incremento de la capacidad institucional para dar viabilidad a los programas planteados.</p>
<p>CONPES SOCIAL 023/1994 Política para el Desarrollo de la Mujer Rural</p>	<p>Consejo Nacional de Política Económica y Social. Ministerio de Agricultura. Enero 21 de 1994.</p>	<p>Se realiza un avance con base en la primera política promulgada en 1984, y se definen criterios para ser más efectivo en torno a la institucionalidad, para tal efecto expande los lazos y convenios en el ámbito internacional. Se pone de presente la desigualdad de hombres y mujeres rurales en relación con el sector urbano, se presentan las fallas institucionales para la determinación de las necesidades de las mujeres campesinas; por consiguiente se espera ajustar las políticas para beneficiar y mejorar las condiciones y calidad de vida de las mujeres rurales, el incremento de sus ingresos y de la participación política, por medio de instrumentos como el crédito, transferencia tecnológica, acceso a la tierra y programas de desarrollo social.</p>
<p>Ley 160 de 1994</p>	<p>Congreso de la República. Agosto 3 de 1994</p>	<p>Crea el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino, se establece un subsidio para la adquisición de tierras, se reforma el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria.</p>
<p>LEY 248 / 1995 Aprueba la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer BELEM DÓ PARA</p>	<p>Congreso de la República de Colombia 29 de diciembre de 1995. Santa Fe de Bogotá.</p>	<p>Establece los requerimiento y exigencias que se hace a través de las Convención Belem Do Para, iniciando por la definición clara y precisa de Violencia y tipos de violencia contra la mujer, el reconocimiento y protección a sus derechos, la acción del Estado en casos de violencia, prevención, atención, promoción de una vida sin violencia; la base institucional desde la internacional como la comisión interamericana de Derechos Humanos, así como la que se destine dentro del ámbito nacional.</p>



Ley/Ratificación	Expedido/ Fecha	Síntesis
<p>Ley 294 / 1996 Normas para Prevenir, Remediar y Sancionar la Violencia Intrafamiliar.</p>	<p>Congreso de la República de Colombia. 16 julio de 1996 Santa Fe de Bogotá.</p>	<p>En un primer momento se hace imperante mencionar que esta Ley tiene por objeto principal el desarrollo del Artículo 42 de la C.P. inciso 5, asegurando la protección de la familia como el núcleo primordial de la sociedad, la primacía derechos de las niñas y los niños, la igualdad de derechos y oportunidades entre hombre y mujeres.</p> <p>Se instauran medidas de protección judicial, prioridad de caso, sanciones por desacato a decisiones del juez para frenar conductas violentas, el procedimiento es preciso y clara para quien es abusado sepa cómo actuar, medidas de prevención para la no repetición de los hechos violentos, entre los cuales se hayan mecanismos como hogares de paso, albergues, etc., se determinan puntualmente los delitos que atentan contra la armonía de la familia, se ajustan los artículos 276, 277, 279, 311 y 312 del Código Penal, en el incremento de la pena, y se establece al ICBF como el ente rector de políticas, programas y planes de prevención, atención y protección a la familia.</p>
<p>Decreto 1262/1997. Convenio Igualdad de Remuneración masculina y femenina. OIT</p>	<p>Ministerio de Relaciones Exteriores. Mayo 13 de 1997.</p>	<p>Ratifica la convención 100 de la OIT, en la cual se dispone que debe haber igualdad de remuneración por mano de obra masculina y mano de obra femenina por un trabajo de igual valor, entendiendo a este como el salario que no tendrá discriminación de acuerdo al sexo, que esté debidamente establecida por vía legislativa nacional, realización de estudios que pongan de presente la situación y las modificaciones necesarias para el cumplimiento del convenio.</p>
<p>CONPES 2941/1997. Política de Participación y equidad para las Mujeres.</p>	<p>Consejo Nacional de Política Económica y Social. 13 de agosto de 1997</p>	<p>Uno de los aportes fundamentales del CONPES** (Hay con altas y bajas y este en altas. Unificar) es que pretende recoger y definir el aporte de las mujeres en la transformación social, cultural, económica y política, la posibilidad de identificar esas nuevas formas de relacionarse entre hombres y mujeres ya sea dentro de los ámbitos públicos y privados, con el fin de promover la equidad para las mujeres como una acción prioritaria en atención, lo cual podría llegar a ser una ventaja a la hora de transformar las condiciones desiguales entre hombres y mujeres y que de esta forma pueda tener acceso y control de los recursos y desarrollo como ser humano.</p> <p>Se reconoce la poca voluntad institucional y política para llevar a cabo el principio de la equidad de las mujeres que incidan a nivel territorial. Por lo tanto se espera incidir a través de los planes de desarrollo, programas de inversión, programas rurales y proyectos departamentales y municipales que tengan una formulación en forma participativa, proyectos normativos, tales como leyes y reglamentaciones a disposiciones constitucionales que otorgue el piso para la acción de la mujer y de las políticas que se pretenden.</p>



Ley/Ratificación	Expedido/ Fecha	Síntesis
<p>Ley 581 /2000 Reglamentación de la participación de la Mujer en las Ramas y órganos del Poder Público</p>	<p>Congreso de la República de Colombia 31 de mayo de 2000</p>	<p>Con esta Ley se reglamentó la forma en la cual las mujeres tendrán poder decisorio dentro de la escena política, se parte de la necesidad de darle notoriedad y determinar la importancia de su papel en la escena pública y política, así pues se afirma que hay una adecuada y efectiva forma en la cual esta debe participar en los niveles de decisión, estableciendo cuotas femeninas del 30 % en ternas y listas, así como en programas de acceso a oportunidades de trabajo, la promoción y estímulo a la mujer.</p> <p>Sin duda esta Ley es una clara afirmación de la necesidad de incluir a las mujeres dentro del ámbito público en toma de decisiones que determinan la situación de un país o institución.</p>
<p>Ley 731/ 2002 Normas de Beneficio a Mujeres Rurales</p>	<p>Congreso de la República de Colombia. 16 de enero de 2002.</p>	<p>La Ley promulga la participación de las mujeres rurales en la creación de empresas y en diversificación de actividades agrarias, la creación de productoras campesinas para el aumento de la producción, comercialización y el mejoramiento de las condiciones económicas y frenar la desigualdad e inequidad que las afectan, promoción de la capacitación empresarial y en igualdad de oportunidades de las mujeres rurales, para incidir en el mejoramiento de la calidad de vida de las mujeres haciendo la debida priorización de mujeres de bajos recursos, incrementando la participación de esta en órganos de decisión municipal.</p> <p>Atención al Fondo para la Mujer Rural.</p>
<p>Ley 823/2003 Igualdad de Oportunidades para las Mujeres</p>	<p>Rama Legislativa Congreso de la República de Colombia 11 julio de 2003</p>	<p>Esta Ley es uno de los avances más notables en la búsqueda de promulgación y de voluntad política e institucional con el fin de determinar los lineamientos de acción de los gobiernos para garantizar la igualdad de oportunidades de las mujeres dentro del ámbito público y privado, se establece como inalienable, imprescriptible e indivisible la igualdad de oportunidades.</p> <p>El gobierno deberá promover la ejecución de políticas de género, capacitar y formar a las mujeres para uso de los recursos académicos, económicos, salud, el acceso a vivienda (base constitucional). Establece un marco institucional para garantizar la equidad y la igualdad de oportunidades de las mujeres en los ámbitos público y privado, compromete a todas las instancias del Estado a nivel nacional y territorial y ordena incorporar las políticas y acciones de equidad de género e igualdad de oportunidades en todas las instancias y acciones del Estado".</p>
<p>CONPES SOCIAL 091/2005 Metas y Estrategias para el logro de los objetivos de Desarrollo del Milenio 2015</p>	<p>Consejo Nacional de Política Económica y Social 14 de marzo de 2005</p>	<p>El CONPES 091, es uno de los documentos con mayor seguimiento en instituciones tanto gubernamentales como no gubernamentales, debido a la importancia que esta representa. Este CONPES establece el alcance de objetivos del milenio, definiendo ocho áreas de desarrollo contemplando la incorporación de la perspectiva de género, la búsqueda de la erradicación de la desigualdad desde cualquier fenómeno y perspectiva, a pobreza, la lucha contra el Sida/VIH, la educación universal, entre otros.</p> <p>Principalmente en el tema de las mujeres, el CONPES, define como meta: erradicar la desigualdad a nivel educativo entre hombres y mujeres, vigilar la violencia de género, incorporar la perspectiva en el mercado laboral y la participación de la mujer con el objetivo de promover la autonomía de la misma.</p>

Ley/Ratificación	Expedido/ Fecha	Síntesis
Ley 975 de 2005		Dicta medidas que garantizan la verdad, la justicia y la reparación, en la reincorporación de los grupos armados al margen de la Ley. Según ONU y CEPAL, entre 2002 y 2008 se desmovilizaron 19 mil personas, y el 16 % de ellas, son mujeres.
Ley 984 de 2005		Esta Ley aprueba el protocolo facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, promulgado por el Decreto 4685 de 2007.
Ley 1009 de 2006. Por medio de la cual se crea con carácter permanente el Observatorio de Asuntos de Género.	Congreso de la República de Colombia. Enero 23 de 2006.	Por la cual se crea con carácter permanente el observatorio de asuntos de género, cuyo fin es identificar y seleccionar un sistema de indicadores de género, categorías de análisis y mecanismos de seguimiento, para hacer reflexiones críticas sobre las políticas, los planes, los programas, las normas y la jurisprudencia, para el mejoramiento de la situación e las mujeres y de la equidad de género en Colombia.
Decreto 4444/2006 Prestación de Servicios de Salud Sexual y Reproductiva	Ministerio de Protección Social. 13 de diciembre de 2006.	<p>Se hace referencia a la Ley 599/00, con relación a la despenalización del aborto en tres casos específicos: embarazo producto de una violación, incesto o inseminación artificial no consentida; el embarazo constituye peligro para la salud o la vida de la mujer o el feto presenta una malformación grave que hace imposible su vida fuera del útero.</p> <p>La aplicación es nacional y no tiene incidencia si se cuenta con los recursos económicos para realizarlo, es obligación de las entidades de salud y la red pública hacer cumplir la Ley y prestar la ayuda necesaria en la complejidad que se requiera según el caso que presente la mujer.</p> <p>Aunque hay posibilidad de objetar conciencia esta es de tipo individual y no administrativo por lo tanto, las entidades de salud que no presten el servicio podrán ser sancionadas por incumplimiento.</p>
Ley 1257/08 Violencia contra la Mujer Normas de Sensibilización, prevención y sanción.	Congreso de la República de Colombia. 4 de diciembre de 2008.	<p>Esta Ley se presenta como uno de los avances reales y efectivos de las mujeres contra la violencia, allí se inscribe y abre la definición de violencia contra la mujer y los tipos de violencia a los cuales está expuesta, la Ley presenta los derechos que las mujeres tiene y puede ejercer, así mismo establece los mecanismos a los cuales pueden acceder como víctimas de violencia, así pues se definen las medidas de sensibilización y prevención, las responsabilidades del Estado en la promoción de estrategias, las responsabilidades que debe acatar cada sector de la sociedad.</p> <p>Define qué hacer si se es víctima de violencia, a dónde se puede acudir para garantizar y restituir el derecho, así como evitar la repetición de estos actos. Adopta normas de sensibilización, prevención y sanción de la violencia y discriminación contra las mujeres que garantizan a todas las mujeres una vida libre de violencia, en el ámbito público y privado, el ejercicio de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno e internacional, el acceso a los procedimientos administrativos y judiciales para su protección y atención, y la adopción de las políticas públicas para su realización."</p> <p>Cualquier acción u omisión, que le causes muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado".</p>



Ley/Ratificación	Expedido/ Fecha	Síntesis
Ley 1413 de 2010		Por medio de la cual se regula la inclusión de la Economía del Cuidado en el sistema de cuenta Nacionales con el objeto de medir la contribución de la mujer al desarrollo económico y social del país y como herramienta fundamental para la definición e implementación de políticas públicas.
Ley estatutaria 1475 de 2011	Congreso de la República. 14 de julio de 2011.	Esta Ley recoge reglas de organización y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos y de los procesos electorales. Estable un porcentaje mínimo de 30% de participación femenina en las listas de partidos políticos para cargos de elección popular, en donde se elijan más de cinco curules.
Ley 1496 de 2011	Congreso de la República 29 de diciembre de 2011.	Por la cual se garantiza la igualdad salarial y de retribución salarial entre mujeres y hombres, para erradicar la discriminación histórica que ha sufrido las mujeres en materia de retribución laboral.
Ley 1448 de 2011 Por la que se dictan medidas de atención asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno.	Congreso de la República. 10 de junio de 2011.	Esta normatividad utiliza el principio de enfoque diferencial reconociendo que las mujeres sufren riesgos particulares y que por ese motivo el Estado debe ofrecerles especiales garantías y medidas de protección.
Decreto 4463 de 2011	Presidente de la República. 25 de noviembre de 2011.	Reglamenta parcialmente la Ley 1257 de 2008, (Ley de no violencia contra las mujeres).
Decreto 4796 de 2011	Ministerio de salud y de la Protección Social. 20 de diciembre de 2011.	Reglamenta parcialmente los artículos 8, 9, 13 y 19 de la Ley 1257 de 2008 (Ley de no violencia contra las mujeres) y dicta otras disposiciones.
Decreto 4798 de 2011	20 de diciembre de 2011.	Reglamenta parcialmente la Ley 1257 de 2008, (Ley de no violencia contra las mujeres) y se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y dicta otras disposiciones
Decreto 4799 de 2011	Presidente de la República 20 de diciembre de 2011.	Reglamenta parcialmente las Leyes 294 de 1996, 575 de 2000 y 1257 de 2008 (Ley de no violencia contra las mujeres).
Ley 1542 de 2012	Congreso de la República 5 de julio de 2012	Garantiza la protección y diligencia de las autoridades en la investigación de los delitos de violencia contra la mujer y elimina el carácter querrelable y desistible de los delitos de violencia intrafamiliar e inasistencia alimentaria, tipificados en los artículos 229 y 233 del Código Penal.

Ley/Ratificación	Expedido/ Fecha	Síntesis
Decreto 2734 de 2012		Reglamentan las medidas de atención a mujeres víctimas de violencia.
Decreto 1930 de 2013	Presidencia de la República. 6 de septiembre de 2013	Adopta la Política Pública Nacional de Equidad de Género y crea una Comisión Intersectorial para su implementación.
CONPES 161 de 2013	Departamento Nacional de Planeación.	Aprueba la Política Pública Nacional de Equidad de Género para las mujeres y el Plan integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencias. Establece la Política Pública Nacional de Equidad de Género para las Mujeres Áreas afectadas por la discriminación: Construcción de Paz y transformación cultural, autonomía económica y acceso a activos, Participación en los escenarios de poder y de toma de decisión, salud y derechos sexuales y reproductivos, así como el enfoque de género en la educación.
CONPES 3784 de 2013	Departamento Nacional de Planeación.	Dicta los lineamientos de Política Pública para la prevención de Riesgos, la Protección y Garantía de los Derechos de las Mujeres Víctimas del Conflicto armado, específicamente para garantizar la protección y el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres víctimas a la atención, asistencia y reparación integral y contribuir al ejercicio de su ciudadanía plena.
Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera firmado por el Gobierno y las FARC EP- el 24 de noviembre de 2016.		Se incluyó la perspectiva de Género. Dado el impacto que podría llegar a tener para el país en los próximos años y las posibilidades que emanan de él en materia.

En lo departamental

Acuerdo / decreto	Expedido/ Fecha	Síntesis
Ordenanza 099 de 2011	Asamblea Departamental Cundinamarca 9 De Diciembre De 2011	"Por la cual se adopta la Política Pública "Mujer, Equidad de Género e Igualdad de Oportunidades" en el Departamento de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones".
Ordenanza No. 231 de 2014	Asamblea Departamental 25 de septiembre de 2014	"Por la cual se reviste de facultades protempore al Gobernador de Cundinamarca, para crear y reglamentar las instancias, mecanismos e instrumento establecidos en la ordenanza No. 099 de 2011 y se dictan otras disposiciones.
DECRETO Departamental No. 002 de 2014	Decreto Gobernador 7 de enero de 2015	"Por la cual se crea la sala situacional Mujer y Género del Departamento de Cundinamarca"
Decreto Ordenanzal No. 0012 de 2015	Gobernador de Cundinamarca.	"Por el cual se crea e institucionaliza la escuela de formación política, liderazgo y género en el Departamento de Cundinamarca".



Acuerdo / decreto	Expedido/ Fecha	Síntesis
Decreto Ordenanzal NO.0014 de enero de 2015	Gobernador de Cundinamarca 30 de enero de 2015.	"Por el cual se crea la Mesa de Enlaces de Género del Departamento de Cundinamarca"
Decreto Ordenanza No.0017 de 2015	Gobernador de Cundinamarca del 2 de febrero de 2015	"Por el cual se crea el consejo Departamental de Mujer y Género.
Decreto Ordenanzal 0265 de 2016	Gobernador de Cundinamarca 16 de septiembre de 2016	"Por medio del cual se establece la estructura de la administración pública departamental, se define la organización interna y las funciones de la dependencia del Sector central de la administración pública de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones" Artículo 224 al artículo 232. Creación de la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género.
Decreto Ordenanza No.0013 de 2015	Gobernador de Cundinamarca 30 de enero de 2015.	"Por el cual se institucionaliza el día departamental de la Mujer Rural "Elsa Omaira Álvarez Mora".
Decreto 292 de 2014	Gobernador de Cundinamarca 28 de octubre de 2014.	"Por el cual se actualiza a la normativa vigente el Consejo Departamental de Política Social- CODPES y se dictan otras disposiciones" Artículo 9 Políticas Públicas, artículo 29. Mesa Técnica de Inclusión social.
ORDENANZA No. 006/2016 "Por la cual se adopta el Plan de Desarrollo Departamental 2016 - 2020		<p>Modificó a través de su artículo 73, el artículo 3 de la ordenanza 231 de 2014 que modificaba el artículo 23 de la Ordenanza 099 de 011, por lo que se establece que el Fondo Empresarial de la Mujer Cundinamarquesa.</p> <p>FONDEIMUCUN, financiará el apoyo de planes, programas y proyectos enmarcados en el desarrollo de las actividades sociales, empresariales, industriales, profesionales, rurales, artesanales y agrícolas, culturales y ambientales, por este desarrolladas, las cuales deberán conducir al empoderamiento, consolidación sostenibilidad de las mujeres y sus organizaciones, en el marco de la política económica y social del país.</p>



Bibliografía

-Política de igualdad de oportunidades para las mujeres en el distrito de Buenaventura-[http://xa.yimg.com/kq/-groups/18328617/2137927494/name/PIO-Alcaldía Buenaventura](http://xa.yimg.com/kq/-groups/18328617/2137927494/name/PIO-Alcaldía+Buenaventura), Fondo para el Logro de los ODM- Programa Integral para las violencias de Género Consultora para la Política Pública. - Angélica Escobar Sánchez.

24

-Derechos Humanos de las mujeres- Cultura para la Paz y la convivencia, Módulo 1 Escuela de formación Política, liderazgo paz y género Policarpa Salavarrieta. -Centro Educativo Nacional de Asesoría Socioeconómica y Laborales CENSAEL- SAMC-034-2018.

-Fortaleciendo el empoderamiento Político y social de las mujeres- Módulo i, Liderazgo Paz y Territorio-Módulo I, Módulo II Derechos Humanos de las Mujeres. Acuerdo de cooperación internacional 019-16 Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer - OEI y convenio de cooperación INTERNACIONAL 074-16 Gobernación de Cundinamarca, Secretaría de Desarrollo Social y Secretaría de Cooperación y Enlace institucional-OEI.

-Documento DNP abril de 2015 Normatividad, documentación relevante y lineamientos de política Pública desde las competencias de los Gobiernos territoriales, en relación con los temas de: Equidad de género, embarazo en la adolescencia y población LGTBI.

-Documento PIO. Departamento de Cundinamarca- Secretaria de Desarrollo Social- 2015



Las mujeres en Cundinamarca representan el 50.17 % del total de la población. Estamos hablando de 1.406.779 seres humanos que contribuyen diariamente con su trabajo y dedicación, a la construcción de nuestro Departamento.

A ellas va dirigida esta serie de cartillas que aborda por una parte, temáticas relacionadas con los tipos de violencias a las que se enfrentan a diario muchas mujeres, las rutas de atención con las que cuentan y las herramientas para organizarse e incidir desde los consejos consultivos de mujeres y la construcción de políticas públicas. Por otra parte, hemos querido brindar bases legales para que nuestras mujeres urbanas, rurales, campesinas, indígenas, afrodescendientes y víctimas del conflicto armado, puedan contar con instrumentos que garanticen sus derechos e iniciativas, y brindamos una guía práctica para que los hombres también nos involucremos en la construcción de equidad y eliminemos de nuestro día a día comportamientos y mitos que vulneran los derechos de las mujeres.

Violeta, es el personaje de la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género, que le acompañará a largo de la serie. Su nombre proviene del color internacional del movimiento por la igualdad de derechos, que ha sido escogido por varias razones, entre estas, porque es el color de la sangre de todos los seres humanos antes de entrar en contacto con el exterior.

JORGE EMILIO REY ÁNGEL
Gobernador de Cundinamarca



**SEC MUJER
Y EQUIDAD DE GÉNERO**
GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA



CUNDINAMARCA
unidos podemos más



CUNDINAMARCA
"EL DORADO"
"LA LEYENDA VIVE"

Síguenos en:



@MujerGeneroCund